



Universidad Nacional de Lanús

00161/17

Lanús, 04 MAY 2017

VISTO, el expediente N°368/17 de fecha 07 de marzo de 2017, la Disposición Conjunta del Secretario de Administración y del Secretario General N°108/17 de fecha 14 de marzo de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°14/17 cuyo objeto es la "Compra de Insumos de Tocador - Año 2017", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto del contrato, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01; artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, los presupuestos de las empresas Lancas SRL, Valot SA, Saporito y Carbon SH, Vertel Argentina SRL y Centro Chester SA;

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, cuadro comparativo, informe técnico, y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N°14/17 referente a la "Compra de Insumos de Tocador - Año 2017", en el renglón 1 a la firma Vertel Argentina SRL (CUIT N° 30-70905721-5), por un importe total de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Seis (\$147.136,00), y en los renglones 2, 3, 4, 5 y 6 a la firma Saporito y Carbon SH (CUIT N° 30-68432472-8), por un importe total de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 30/100 (\$342.985,30);

Que, del informe técnico surge que correspondería desestimar los renglones 2, 3 y 4 de la oferta presentada por la firma Valot SA, los renglones 2, 3 y 4 de la oferta presentada por la firma Vertel Argentina SRL, y los renglones 2, 4 y 5 de la oferta presentada por la firma Centro Chester SA, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado;

Que, en atención a los antecedentes negativos incorporados en las presentes actuaciones, por aplicación de lo dispuesto en el 3° párrafo del Artículo 8° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, correspondería desestimar la oferta presentada por la firma Lancas SRL;

Que, se ha efectuado la imputación presupuestaria correspondiente;

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

00161/171

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado debida intervención, sin encontrar objeciones formales al procedimiento de selección y contratación articulado, según consta en su Dictamen N°334/17/DAJ;

Que, es atributo de la Rectora normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo 41, incisos e) y k) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA RECTORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 14/17 referente a la "Compra de Insumos de Tocado - Año 2017", tramitado conforme el supuesto de "Compulsas abreviadas por monto", según lo previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 14/17, en el renglón 1, a la firma Vertel Argentina SRL (CUIT N° 30-70905721-5), por un importe total de Pesos Ciento Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Seis (\$147.136,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar la Contratación Directa N° 14/17, en los renglones 2, 3, 4, 5 y 6 a la firma Saporito y Carbon SH (CUIT N° 30-68432472-8), por un importe total de Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco con 30/100 (\$342.985,30).

ARTICULO 4º: Desestimar los renglones 2, 3 y 4 de la oferta presentada por la firma Valot SA, los renglones 2, 3 y 4 de la oferta presentada por la firma Vertel Argentina SRL, y los renglones 2, 4 y 5 de la oferta presentada por la firma Centro Chester SA, en todos los casos por no ajustarse a las especificaciones técnicas establecidas en las bases del llamado.

ARTICULO 5º: Desestimar la oferta presentada por la firma Lancas SRL, en atención a los antecedentes negativos incorporados en las presentes actuaciones, por aplicación de lo dispuesto en el 3º párrafo del Artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rige la presente contratación.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.


ANA MARÍA CARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús



Universidad Nacional de Lanús

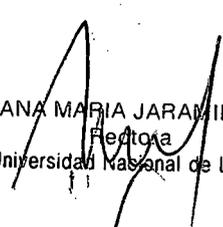
00161/17

ARTICULO 7º: Autorizar a la Secretaría de Administración a efectuar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Dependencia 03-10 Partida Presupuestaria 11.55.10.01.00.01.2.0.0.0.1.21.3.4.

ARTICULO 8º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario General o el Secretario de Asuntos Jurídicos e Institucionales y el Secretario de Administración.

ARTICULO 9º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.


Cdor. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús


INDALECIO GONZÁLEZ BERGEZ
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS